



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y DESCANSO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Mgs. María Belén Pérez García en su calidad de Directora de Fisioterapia y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará "**Unach**" y por otra parte la Lic. Irma Margoth Miño Llanga en su calidad de representante legal de **LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y DESCANSO**, a quien en adelante se le denominará "**FUNPRODE**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y DESCANSO, se encuentra constituida mediante Acuerdo Ministerial No. 062 de fecha 18/02/2002, con domicilio en las calles Orozco entre Autachi y Arrayanes, Parroquia Velasco en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. 2.- Mediante convocatoria de fecha 17/01/2021 por parte de la presidenta y secretaria, se realizó la Asamblea General Ordinaria el 17/02/2021, en la que se procedió a elegir la Directiva de la FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y DESCANSO, para el período 17/02/2021 al 17/02/2023, y mediante trámite de solicitud al MIES con la finalidad de solicitar el registro de la directiva actual según la documentación presentada. 3.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109, de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, reglamentación que estableció los requisitos para el Registro de Directiva; 4.- El artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión; 5.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 020, de 02 de abril de 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social delegó a los/las Coordinadores/as Zonales y Directores/as Distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción la suscripción de todos los actos 1/3 * Documento firmado electrónicamente por Quipux Oficio Nro. MIES-CZ-3-DDR-2021-0376-OF Riobamba, 03 de marzo de 2021 administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se deriven de la aplicación de la normativa legal vigente sobre reglamentación a las organizaciones sociales. 6.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 021, de 12 de abril del 2018, la Ministra de Inclusión Económica y Social, expidió el instructivo de aplicación del Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017, relacionado con los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el



control del MIES; 7.- La Gestión/Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de "Riobamba" del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido el informe motivado favorable Nro. 0727 de 02/03/2020 en el cual se recomienda el REGISTRO DE LA DIRECTIVA de la FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y DESCANSO, por haber cumplido con lo señalado en su estatuto social y Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales y con las disposiciones establecidas en su estatuto;

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales con los estudiantes de la carrera de Fisioterapia, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación dependerá de la disponibilidad de la institución y de la carrera por periodo académico.

CLÁUSULA TERCERA: INTENCIONES DE LAS PARTES. -

3.1. De la Unach:

- 1.- Informar a los estudiantes de la "Unach", que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cuales se realicen las prácticas.
- 2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de "FUNPRODE"
- 3.- Comunicar oportunamente a "FUNPRODE", cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
- 4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- 5.- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por "FUNPRODE"
- 6.- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de "FUNPRODE" para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.
- 7.- Delegar por escrito a un funcionario de la "Unach", como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
- 8.- Cubrir el seguro de vida de los estudiantes practicantes, durante todo el proceso de prácticas preprofesionales.
- 9.- La Unach se compromete a velar por el buen hábito y desempeño de sus estudiantes a fin de que estos no cometan actos contrarios a la ley en contra de "FUNPRODE", durante y después de la realización de sus prácticas preprofesionales.
- 10.- La Unach verificará que sus estudiantes acudan a sus prácticas preprofesionales en "FUNPRODE". Con todos los implementos de bioseguridad bajo su única responsabilidad.

3.2. De la contraparte:

- 1.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la "Unach".
- 2.- Facilitar el acceso de los estudiantes a las instalaciones de "FUNPRODE" y proporcionar seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales.
- 3.- Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la "Unach" que se encontraren realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.



- 4.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- 5.- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- 6.- Entregar un certificado al alumno de la "Unach", que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.
- 7.- Delegar por escrito a un funcionario de "FUNPRODE" como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
- 8.- Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros.
- 9.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la institución.

3.3. Intenciones conjuntas:

- 1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumento de cooperación;
- 2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de "FUNPRODE" en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.
- 3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumento de cooperación; y,
- 4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumento de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin poder renovarse.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. Unach

Administrador: Mgs. María Belén Pérez García

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 0995121495

Correo electrónico: maria.perez@unach.edu.ec

5.2. FUNPRODE

Administrador: Lic Irma Margoth Miño Llanga

Dirección: Orozco entre Autachi y Arrayanes

Teléfonos: 0987871058

Correo electrónico: fundacionproteccionydescanso2014@hotmail.com

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

El presente instrumento de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;



- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. FUNPRODE

Administrador: Lic Irma Margoth Miño Llanga
Dirección: Orozco entre Autachi y Arrayanes
Teléfonos: 0987871058
E-MAIL: fundacionproteccionydescanso2014@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 01 días del mes de julio del 2025.

Mgs. María Belén Pérez García
Directora de Carrera Fisioterapia
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Lic. Irma Margoth Miño Llanga
Representante legal
FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y
DESCANSO